



Bogotá D.C., diciembre 19 de 2022

Doctor

GUSTAVO GARCÍA FIGUEROA

Viceministro General del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

secretariaciprat@mininterior.gov.co

Carrera 8 N.º 12B - 31

Bogotá D.C.

Referencia: Informe de Seguimiento N° 029-22 a la Alerta Temprana N° 039 de 2020 para los municipios de Soacha y Sibaté, en el departamento de Cundinamarca.

Respetado Señor Viceministro:

El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 2124 de 2017, tiene por propósito el de *“advertir oportunamente los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad; libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con enfoque de género, territorial, diferencial, étnico, y orientación sexual e identidad de género, con el fin de contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de prevención por parte de las autoridades, así como el desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección”*.

En este marco, la Defensoría del Pueblo emite Alertas Tempranas de carácter preventivo y de manera autónoma, las cuales son documentos técnicos institucionales que contienen información cualificada y valorada, orientados a *“la reacción rápida ante los riesgos y amenazas”* (Decreto 2124 de 2017, Artículo 1). Posterior a la emisión de la Alerta Temprana, el SAT realiza el seguimiento a la evolución del riesgo y a la gestión adelantada por las autoridades competentes en la adopción de medidas de prevención de violaciones y protección de los derechos mencionados de las personas en riesgo o en condición de vulnerabilidad ante los potenciales factores de daño.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo ha llevado a cabo un ejercicio de valoración de la respuesta estatal en relación con el escenario de riesgo advertido en la AT en comento. Así, se cuenta con un análisis de orden **cuantitativo** a partir de las respuestas allegadas a la Defensoría del Pueblo por parte de quince (15) entidades que remitieron la información, entre el 21 de julio y el 01 de agosto de 2022. El periodo sobre el cual se solicitó el reporte de la información es del 22 de agosto de 2020 a 30 de junio de 2022. En total, las entidades reportaron sesenta y cuatro (64) medidas de respuesta en relación con la AT 039 de 2020.



Así las cosas, es posible indicar que pese al esfuerzo institucional reportado persisten porcentajes considerables de medidas que no cuentan con una orientación estratégica clara, por ejemplo en referencia a la focalización -poblacional y/o geográfica-, como tampoco, respecto de los factores de riesgo que suscitaron la emisión de esta AT¹.

De la valoración de la respuesta estatal, preocupa que, aproximadamente, la mitad de las acciones previstas/informadas por las entidades, para dar respuesta al escenario de riesgo advertido, se anunciaran como “implementadas” cuando la Alerta Temprana objeto de análisis estaba próxima a cumplir dos años de emitida (ver tabla 1). Cabe citar que uno de los principios del Decreto 2124 de 2017 es el de **Celeridad**, así, la norma establece que “*el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida advertirá y reaccionará de manera oportuna sobre situaciones de riesgo identificadas de la población civil para generar una respuesta rápida, integral y coordinada*”. Es decir, a dos años de emitidas la Alerta debería esperarse un número mayor en la implementación de las medidas que, desde la perspectiva de las entidades, resultaran necesarias para dar respuesta al escenario de riesgo advertido.

Tabla 1. Estado de implementación.

Descripción	No. Medidas
1. Ya fue implementada (su ciclo de ejecución ya se cerró).	33
2. Está en implementación (su ciclo de ejecución está en curso).	27
3. Está pendiente su implementación (su ejecución iniciará a futuro).	3
(en blanco)*	1
Total	64

*para una (1) medida no se reporta su estado de implementación.

De este modo, se resalta que, de las sesenta y cuatro (64) acciones reportadas, las entidades consideran que veinticinco (25) medidas, lo que corresponde al 39,1%, dan cumplimiento a la recomendación (ver tabla 2). A su vez, las entidades manifiestan que siete (7) medidas, lo que corresponde al 10,9%, desactivan uno o varios factores del escenario de riesgo (ver Tabla 3).

Tabla 2. Orientación de la medida sobre la recomendación

Descripción	No. de medidas
1. La medida contribuye al cumplimiento de la recomendación	28
2. La medida es imprescindible para el cumplimiento de la recomendación	11
3. La medida da cumplimiento a la recomendación	25
Total	64

¹ Al respecto, se reporta que para Soacha se adoptaron treinta y seis (36) medidas, para Sibate diez y ocho (18) y para Ciudad Bolívar y/o Bosa dos (2).

Tabla 3. Orientación de la medida sobre los Factores de Riesgo (amenazas & vulnerabilidades)

Descripción	Nº de Medidas
1. La medida contribuye a superar uno o varios factores del escenario de riesgo	43
2. La medida es imprescindible para superar uno o varios factores del escenario de riesgo	14
3. La medida desactiva [deshace, anula, suprime, invalida, inhabilita] uno o varios factores del escenario de riesgo	7
Total	64

Así, se destaca que de las veinticinco (25) medidas que dan cumplimiento a la recomendación, según lo consideran las entidades, apenas once (11) se reportan como “implementadas”. Por su parte, de las siete (7) medidas que las entidades reportan como aquellas que desactivan uno o varios factores del escenario de riesgo, apenas dos (2) ya fueron implementadas.

Al respecto, podría indicarse que, a dos años de emitida la Alerta Temprana 039 de 2020, la afectación de las medidas sobre el escenario de riesgo advertido puede ser reducido, esto, en razón al bajo número de medidas que responden a la recomendación, superan factores de riesgo y que ya han sido implementadas.

Estas cifras sobre la gestión institucional en materia de prevención habría que estudiarlas en correspondencia con los múltiples eventos registrados respecto al accionar criminal, que podría tener relación con las dinámicas del conflicto, lo que incluye probables acciones de estructuras sucesoras del paramilitarismo. Dentro de estos hechos que, incluso, fueron de conocimiento de la opinión pública y que fueron registrados por los medios², se encuentran las presuntas amenazas realizadas por las denominadas “Águilas Negras” en contra de líderes que apoyaron el Paro Nacional de 2021.

A su vez, es de notar que, de manera reciente, “líderes de Soacha denunciaron amenazas de muerte”³, hechos que no deben tomarse de manera desprevenida, en razón a que en este municipio también se reporta la captura de un disidente de las antiguas FARC⁴; y, a las diversas acciones que registran las autoridades respecto de la comercialización y tráfico de drogas en los municipios de Soacha y Sibate⁵. Adicionalmente, la Defensoría ha tenido conocimiento de la persistencia de violencias diferenciadas hacia la población adolescente y joven, como lo son presuntos casos de desaparición forzada, reclutamiento, uso y utilización de NNA en el municipio. Hechos victimizantes que han azotado de manera particular a esta población y que requieren un esfuerzo institucional particular con estrategias innovadores que logren realmente impactar el escenario de riesgo, encaminados a evitar la profundización de la estigmatización. Por su parte, las violencias

² https://caracol.com.co/emisora/2021/05/12/bogota/1620776885_087270.html

³ <https://conexioncapital.co/ lideres-de-soacha-denunciaron-amenazas-de-muerte/>

⁴ <https://noticias.canal1.com.co/noticias/disidente-de-las-farc-fue-capturado-en-soacha-tras-desarticulacion-de-los-torrentes/>

⁵ <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/carcel-para-los-cargueros-la-red-delictiva-senalada-de-secuestrar-y-robar-a-transportadores-de-carga/>
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/fiscalia-impacta-dos-redes-que-comercializaban-estupefacientes-en-cundinamarca/>
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/fiscalia-judicializo-a-organizacion-delincuencial-los-abuelos-por-presunto-trafico-de-drogas/>



por prejuicio contra la población OSIGD también han sido una constante en el desarrollo del escenario de riesgo.

Por lo anterior, y en virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo continuará realizando el seguimiento al escenario de riesgo contemplado en la Alerta Temprana 039 de 2020, para los municipios de Soacha y Sibaté, y a la adopción de medidas por parte de las entidades concernidas.

Cordialmente,

RICARDO ARIAS MACÍAS
Defensor delegado para la Prevención del
Riesgo de Violaciones de DDHH y DIH
Sistema de Alertas Tempranas (SAT)

Revisó: Mauricio Hernández

Aprobó: Ricardo Arias Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.